

209/21

ANDREANI Documento Contrato: 11

Si esta hoja es TRIPLICADO pegue aquí

E 4208038-8

REMITENTE: PODER JUD DE TUCUMAN OGA TRABAJO N2, EXPTE 709/21
P.JE. VELEZ SANSFIELD 450
4000 SAN MIGUEL DE TUCUMAN
TUCUMAN

DESTINATARIO: LOGISCOR SA
PARANA 933,
1017 C.A.B.A
C.A.B.A

RECEBI DE CONFORMIDAD

Firma Destinatario: _____
Aclaración: _____
Tipo y N° de DNI: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Sello Andreani ORIGEN

REGISTRO DE VISITAS

ENVIO NO ENTREGADO DEVOLUCION AL REMITENTE

MOTIVO DE NO ENTREGA	VISITAS	MOTIVO DE NO ENTREGA	VISITAS	FECHA	HORA	RECORRIDO N°	LEGAJO	FIRMA	LATERALES
	1 2		1 2						Izquierdo Derecho
01 NO RESPONDE		16 CERRADO REITERADO		28/3				[Firma]	
10 FALLECIO		17 SE MUDO (*)							
11 DESCONOCIDO		22 DIRECCION INCOMPLETA							
12 NO EXISTE NUMERO		23 VACACIONES							
14 REHUSADO		SE DEJO AVISO DE VISITA							

ANDREANI Documento Contrato: 11

Si esta hoja es TRIPLICADO pegue aquí

E 4208038-8

REMITENTE: PODER JUD DE TUCUMAN OGA TRABAJO N2, EXPTE 709/21
P.JE. VELEZ SANSFIELD 450
4000 SAN MIGUEL DE TUCUMAN
TUCUMAN

DESTINATARIO: LOGISCOR SA
PARANA 933,
1017 C.A.B.A
C.A.B.A

RAMIREZ RAUL EDUARDO VS LOGISCOR S.A S/ COBRO DE PESOS. - EXPTE N°: 709/21. San Miguel de Tucumán Proveyendo la presentación del letrado Juan Pablo Torres: Atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte actora, y al tenor de lo dispuesto por el art. 200 del CPCyC supletorio, NOTIFIQUESE la sentencia definitiva de fecha 28/11/2023, a la demandada, mediante carta documento a cargo del peticionante. A tales efectos adjunte el interesado la misma, debidamente confeccionada, para control y rúbrica por Secretaría.- GSG 709/21.- Actuación firmada en fecha 05/02/2025 Certificado digital: CN=CANALS CARMONA Carlos Agustín, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 2035523723.- San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre del 2023.-

RESUELVO I) HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda interpuesta por el Sr. RAÚL EDUARDO RAMÍREZ, DNI N° 22.336022, con domicilio en la calle Alberdi n° 616, piso 9, departamento F, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.985.543,06), por los rubros indemnización por antigüedad, preaviso, integración del mes de despido, SAC y vacaciones proporcionales, SAC sobre preaviso e integración, sueldos adeudados por los periodos abril y mayo/19 y días trabajados en junio/19, en contra de LOGISCOR SA, CUIT 30-70842135-5, con domicilio en la calle David Luque n° 1364, Barrio Pueyrredón de la ciudad de Córdoba, a quien se condena al pago del importe precedentemente señalado a favor del actor en el plazo de CINCO (5) días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, por lo considerado. II) RECHAZAR la demanda por los rubros: SAC sobre vacaciones, vacaciones no gozadas, multas de los artículos 1 y 2 de la Ley 25.323, indemnización del artículo 80 de la LCT, multa del artículo 132 bis de la LCT, diferencias salariales de febrero/19 y remuneraciones de marzo/19, por lo que se absuelve a la accionada del pago de los montos y rubros reclamados en la demanda, por lo considerado. III) IMPONER LAS COSTAS: La demandada soportará sus propias costas y el 70% de las devengadas por el actor y, este último, el 30% de las restantes propias. IV) REGULAR HONORARIOS: 1) Al letrado Juan Pablo Torres, por su actuación en el doble carácter por el actor, en las tres etapas del proceso de conocimiento, el 14% con más el 55% de la base regulatoria, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 279.000,00). Por la medida cautelar de embargo pronunciada por sentencia del 12/04/2023 (Incidente n° 1), la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 76.265,97). 2) A la perito CPN Josefina Mercedes Venegas, por su dictamen pericial del 26/06/23 y las aclaraciones del 05/07/23 (CPA4), la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PEOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 24.947,54). 3) Las sumas dinerarias reguladas en concepto de honorarios profesionales deberán ser abonadas por quienes resulten responsable de su pago, en el plazo de CINCO (5) días de quedar firme la presente, de conformidad a lo estipulado por los arts. 601, ssgtes. y cctos. V) PRACTICAR Y REPONER PLANILLA FISCAL en su oportunidad (artículo 13 de la Ley n° 6204). VI) COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR - RDA. FDO. EXLER Cesar Gabriel. QUEDA UN DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

6 MAR 2025

Dra. LUCIA H. CHEBATA
SECRETARIA

REMITENTE: _____

ACLARACION DEL TRABAJO DE LA Xa. TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Sello Andreani ORIGEN

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN CONTENER FIRMAS ORIGINALES